



REPORTE RADICACION: 2022-00023 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. || DTE: MARIA SENAI DA HERRERA AGUDELO || DDO: CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Y OTRO

Desde Daniela Jaramillo Castro <djaramillo@gha.com.co>

Fecha Vie 13/12/2024 17:57

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION - MARIA SENAI DA HERRERA AGUDELO.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 11 de diciembre de 2024 se radico ante el **JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**, respecto al siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA SENEIDA HERRERA AGUDELO
Demandado: CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Y OTRO
Llamado en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 76001 31 05 004 2022 00023 00

Case: 19219

Tiempo Empleado: 9 horas

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **REMOTA** toda vez que las Pólizas de Seguro de Cumplimiento No. 66047994000016314, 66047994000016412, 66047994000016494, 66047994000016585, 66047994000016702, no prestan cobertura material ni temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía fue llamada en garantía, con ocasión a las Pólizas de Seguro de Cumplimiento No. 66047994000016314, 66047994000016412, 66047994000016494, 66047994000016585, 66047994000016702, en las cuales figura como entidad tomadora/afianzada CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y como asegurada/beneficiaria la RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., las cuales prestan cobertura material y temporal, así: **Frente a la cobertura temporal**, debe indicarse que la modalidad es de OCURRENCIA y por tanto, las Pólizas de Seguro de Cumplimiento No. 66047994000016314, 66047994000016412, 66047994000016494,

6604799400016585, 6604799400016702, amparan únicamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen en vigencia del contrato afianzado, que para el caso en concreto datan desde el 01/03/2020 al 31/03/2020, 01/04/2020 al 30/04/2020, 01/05/2020 al 31/05/2020, 01/06/2020 al 30/06/2020, 01/07/2020 al 31/07/2020 (respectivamente); debiéndose advertir que el amparo referido otorga tres años adicionales con ocasión al término de prescripción trienal en materia laboral, razón por la cual, solo quedan cubiertos los hechos acaecidos en este lapso. En consonancia con lo anterior, se señala que, dentro de la demanda, la señora MARIA SENEIDA HERRERA AGUDELO, pretende el reconocimiento y pago de acreencias laborales dejadas de percibir a partir de la terminación del contrato de trabajo, es decir, a partir del 30/07/2020, por lo que se precisa que las pólizas referidas carecen de cobertura temporal, ya que las mismas habrían sido causadas con posterioridad a las vigencias del amparo aludido. **Frente a la cobertura material**, se debe señalar que las Pólizas de Seguro de Cumplimiento No. 66047994000016314, 66047994000016412, 66047994000016494, 6604799400016585, 6604799400016702, amparan el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que adeude la garantizada CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S., a los trabajadores que hayan prestado servicios en beneficio de los contratos afianzados No. 00-2020-PSCO-126, 00-2020-PSCO-172, 00-2020-PSCO-194, 00-2020-PSCO-258, 00-2020-PSCO-255. Esta cobertura aplica siempre y cuando se afecte el patrimonio de la RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., debido a la declaración de responsabilidad solidaria, prevista en el artículo 34 del CST. Bajo ese escenario, es pertinente indicar, que para que opere dicha responsabilidad será requisito indispensable que (i) el contratante sea el beneficiario de la obra o del servicio contratado y (ii) que las labores prestadas por la empresa contratista y la actividad económica del beneficiario del trabajo o dueño de la obra (contratante) correspondan a las actividades normales de su empresa o negocio, es decir, será necesario que haya una identidad entre el objeto de la sociedad beneficiaria de la obra, como actividad económica, y la labor prestada por la entidad contratista. Situación la cual no se presenta en este caso, dado que (i) la labor prestada por CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. se limitó a la prestación del servicio de limpieza, mientras que el objeto social principal de la RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. es la prestación de servicios de salud y (ii) las labores ejecutadas por la demandante como *SERVICIOS DE ASEO GENERAL*, no guardan relación con el giro ordinario de la asegurada. En consecuencia, como quiera que, no existe una coincidencia en los objetos sociales ni relación entre las labores realizadas por la demandante y el giro ordinario de la contratante, no procede declarar ninguna responsabilidad solidaria y por tanto no es posible afectar los contratos de seguros.

Finalmente, frente a la responsabilidad de la asegurada RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., se precisa que a la misma no le asiste la obligación de asumir el reconocimiento y pago de las acreencias solicitadas por la actora, toda vez que, si bien la señora MARIA SENEIDA HERRERA AGUDELO, desempeño labores en beneficio de la entidad, lo cierto es que las mismas distan completamente del objeto social de la asegurada, puesto que la demandante, brindo servicios de limpieza en las IPS adscritas a la Red de Salud y el objeto social de nuestra asegurada, es la prestación de los servicios de salud. En ese sentido, al no evidenciarse una responsabilidad solidaria por parte de la RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., no es posible que se condene a la misma, a asumir el pago por cualquier concepto deprecado. Además, las acreencias que reclama la demandante se causaron con posterioridad a la fecha de finalización del último contrato suscrito entre CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S., y la RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

Si bien las pólizas por las cuales fue convocada la compañía al presente proceso, no prestan cobertura material ni temporal, se adjunta archivo en PDF de la liquidación objetiva de las pretensiones en aras de conocer la cuantificación de cada una de estas.

Se adjunta lo siguiente:

-  [FICHA TECNICA 1.pdf](#)
-  [POLIZAS.zip](#)
-  [03 CONTESTACION.pdf](#)
-  [01 DEMANDA 3.pdf](#)
-  [04 LLAMAMIENTO.pdf](#)
-  [02 ANEXOS.pdf](#)
-  [CC - CYC.pdf](#)
-  [04-2022-023 AutoInt.2870. AdmiteLlamamientoGarantíaContraSolidaria OtrasDecisiones.pdf](#)

[@CAD GHA](#) Por favor cargar correos y archivos.

[@Informes GHA](#): Para su conocimiento.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento.

[@Facturacion](#): por favor facturar la contestación.

Cordialmente,



DANIELA JARAMILLO CASTRO

Abogada Junior

Email: djaramillo@gha.com.co | 314 8417558

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de diciembre de 2024 4:48 p. m.

Para: j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Red Ladera E.S.E. <notificacionessaludladera@gmail.com>; adrianag857@hotmail.com <adrianag857@hotmail.com>; servicioalcliente@cycgroup.com.co <servicioalcliente@cycgroup.com.co>; widrobo@hotmail.com <widrobo@hotmail.com>; atenciónusuarios@jurisprontabigadossas.com <atenciónusuarios@jurisprontabigadossas.com>

Asunto: 2022-00023 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. || DTE: MARIA SENAIDA HERRERA AGUDELO || DDO: CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Y OTRO

Señores

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA SENEIDA HERRERA AGUDELO
Demandado:	CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. Y OTRO
Llamado en G:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación:	76001 31 05 004 2022 00023 00

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, conforme al poder conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por la señora MARIA SENEIDA HERRERA AGUDELO en contra de CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por la RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., **en tercer lugar**, procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de CYC SUPERSERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. del C.S. de la J.

DJC/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments